

**AUTO No. EPA-AUTO-1503-2022 DE  
lunes, 12 de diciembre de 2022**

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de estudio de Aprovechamiento Forestal a el señor Santiago Andrés Jaimes Valencia y se adoptan otras disposiciones”***

**AUTO No. EPA-AUTO-1503-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022**

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA** En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 DE 1996) y Decreto N° 1386 del 04 de octubre del 2022

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

**AUTO No. EPA-AUTO-1503-2022 DE  
lunes, 12 de diciembre de 2022**

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de estudio de Aprovechamiento Forestal a el señor Santiago Andrés Jaimes Valencia y se adoptan otras disposiciones”***

Que a su vez el artículo 30 ibidem establece (...) El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgara mediante resolución motivada (...)

Que la autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autorice talar, igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible, Parágrafo “para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies objeto de la solicitud”

Que el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.5.6 reza “los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terreno de dominio privado se adquieren mediante autorización (Art 17 Decreto 1791 de 1996).

Que el manual para la asignación por compensaciones por pérdida de Biodiversidad expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señala que: “los impactos ambientales identificados en los estudios ambientales de proyectos, obras o actividades, que conlleven pérdida de biodiversidad en las áreas de intervención y que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos serán resarcidos a través de medidas de compensación.

Que las medidas de compensación garantizaran la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente, donde se logre generar una nueva categoría de manejo, estrategia de conservación permanente o se mejoren las condiciones de la biodiversidad en áreas transformadas o sujetas a procesos de transformación”.

Que mediante documento radicado EXT-AMC-22-00115585 y con número Vital de la operación es: 2300109044893522001 el señor Santiago Andrés Jaimes Valencia cédula\_ciudadanía 1090448935 NORTE DE SANTANDER-CÚCUTA domicilio Calle 96 No. 10-72, Piso No. 3 edificio Box XI BOGOTA D. C.-BOGOTÁ Correo Electrónico: Santiago-andres.jaimes@veolia.com 3148902508 3148902508 presento solicitud de aprovechamiento forestal ante este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, de 141 especies en el inmueble identificado con la Matrícula Catastral No. 060-176824, ubicado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, Barrio Ternera, predio conocido como Santa Elena Lote #1.

El peticionario para soportar su solicitud cargó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales los siguientes documentos básicos, así:

1. Formulario único de solicitud de Aprovechamiento Forestal
2. Documentos de Representación Legal a. Poder otorgado al suscrito por BANCOLOMBIA S.A.

**AUTO No. EPA-AUTO-1503-2022 DE  
lunes, 12 de diciembre de 2022**

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de estudio de Aprovechamiento Forestal a el señor Santiago Andrés Jaimes Valencia y se adoptan otras disposiciones”***

- b. Poder Especial otorgado por Escritura Pública a Rubén Darío Domínguez.
- c. Certificado de existencia y representación legal de Bancolombia S.A.
- 3. Documento técnico correspondiente al Plan de Aprovechamiento Forestal Único
- 4. Estudio técnico mejor aptitud del suelo
- 5. Anexos del Informe a. Plan de monitoreo de Flora
  - b. Planilla de campo de Flora
  - c. Registro de especies de Flora
- 6. Cartografía (incluye todos los planos del predio)
- 7. Documentos del Predio a. Certificado de libertad y tradición Lote Santa Elena #1
  - b. Escritura Pública No. 4865 del Lote Santa Elena #1
- 8. Recibo de pago

Que la solicitud y documentación presentada por el señor Santiago Andrés Jaimes Valencia cédula ciudadanía 1090448935 NORTE DE SANTANDER-CÚCUTA domicilio Calle 96 No. 10-72, Piso No. 3 edificio Box XI BOGOTA D. C.-BOGOTÁ Correo Electrónico: Santiago-andres.jaimes@veolia.com 3148902508 3148902508 será evaluada a efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento, o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental EPA CARTAGENA, para tal propósito, dado su ejercicio de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), con la solicitud adjunta, para su respectivo pronunciamiento técnico

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo de solicitud de autorización de permiso de Aprovechamiento Forestal, a el señor Santiago Andrés Jaimes Valencia cédula ciudadanía 1090448935 NORTE DE SANTANDER-CÚCUTA domicilio Calle 96 No. 10-72, Piso No. 3 edificio Box XI BOGOTA D. C.-BOGOTÁ Correo Electrónico: Santiago-andres.jaimes@veolia.com 3148902508 3148902508 de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**AUTO No. EPA-AUTO-1503-2022 DE**  
**lunes, 12 de diciembre de 2022**

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de estudio de Aprovechamiento Forestal a el señor Santiago Andrés Jaimes Valencia y se adoptan otras disposiciones”***

**ARTICULO SEGUNDO:** La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la información técnica presentada por el solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

De igual manera, se le informa que su petición se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con el fin de que se realice visita técnica al sitio de interés

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, el presente acto administrativo a el señor Santiago Andrés Jaimes Valencia cédula ciudadanía 1090448935 NORTE DE SANTANDER-CÚCUTA domicilio Calle 96 No. 10-72, Piso No. 3 edificio Box XI BOGOTA D. C.-BOGOTÁ Correo Electrónico: Santiago-andres.jaimes@veolia.com 3148902508 3148902508

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA Cartagena.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA**  
**Directora General (E) Establecimiento Público Ambiental**  
**EPA Cartagena**  
Decreto N° 1386 del 04 de octubre del 2022

P/ R/ A. DURAN ASESORA JURIDICA EXTERNO EPA 

Vo Bo. DMS/ Jefa Oficina Asesora Jurídica - EPA Cartagena 

**#** SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL



**AUTO No. EPA-AUTO-1503-2022 DE  
lunes, 12 de diciembre de 2022**

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de estudio de Aprovechamiento Forestal a el señor Santiago Andrés Jaimes Valencia y se adoptan otras disposiciones”***

